



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 SEP 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de roca de origen granítico (piedra), ubicado en el padrón N° 1.264 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 14 de marzo de 2013, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras de “Mantenimiento por niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en Ruta N° 8, tramo: Minas (122km100) - Ruta N° 17 (287km900) y Ruta N° 17, tramo: Ruta N° 8 (287km700) - Aeropuerto (291km600)”, ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A.;-----

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita el cambio de destino y reducción de área del referido yacimiento, a fin de su utilización en las obras de “Mantenimiento por niveles de Servicio en Ruta N° 8, tramo: Ruta N° 9 - Poblado de Aramendía”, ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A., en el marco de la Licitación M/81, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención,

manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el cambio de destino y reducción de área del yacimiento de roca de origen granítico (piedra), ubicado en el padrón N° 1.264 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2º.- Autorízase a la empresa SERVIAM S.A., a la extracción de 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos) de roca de origen granítico (piedra), en un área de explotación de 7.664 m² (siete mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados) en una superficie total afectada de 3 ha 4.197 m² (tres hectáreas, cuatro mil ciento noventa y siete metros cuadrados), para su utilización en las obras de “Mantenimiento por niveles de Servicio en Ruta N° 8, tramo: Ruta N° 9 - Poblado de Aramendía”, ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A., en el marco de la Licitación M/81, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa SERVIAM S.A., deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS